

La Participación y consulta como derechos constitucionales para la regularización ambiental en actividades mineras.**Participation and consultation as constitutional rights for environmental regularization in mining activities.***José Vladimir Fierro; Edison Gilberto Moscoso Vásquez; Abarca Cruz Anabel Mariela***CIENCIA E INNOVACIÓN EN
DIVERSAS DISCIPLINAS
CIENTÍFICAS.****Enero - junio, V°6-N°1; 2025**

- ✓ **Recibido:** 01/03/2025
- ✓ **Aceptado:** 15/03/2025
- ✓ **Publicado:** 30/06/2025

PAIS

- Ecuador, Ambato
- Ecuador, Cuenca
- Ecuador, Guayaquil.

INSTITUCION

- Universidad Bolivariana del Ecuador
- Universidad Bolivariana del Ecuador
- Universidad Bolivariana del Ecuador
- Universidad Bolivariana del Ecuador

CORREO:

- ✉ abogadojosefierrofierro@gmail.com
- ✉ emoscoso74@hotmail.com
- ✉ amabarcac@ube.edu.ec

ORCID:

- 🌐 <https://orcid.org/0009-0005-6253-6411>
- 🌐 <https://orcid.org/0009-0006-5792-5356>
- 🌐 <https://orcid.org/0000-0003-2196-0396>

FORMATO DE CITA APA.

Fierro, J. Moscoso, E. Abarca, A. (2025). *La Participación y consulta como derechos constitucionales para la regularización ambiental en actividades mineras*. Revista G-ner@ndo, V°6 (N°1.). 2658 - 2687.

Resumen

El estudio se centra en la problemática de la implementación de la participación ciudadana y la consulta previa en la minería de la parroquia Palo Quemado, en la provincia de Cotopaxi, Ecuador, donde persisten tensiones entre los derechos de las comunidades locales y las actividades extractivas. A pesar de que la Constitución de 2008 garantiza estos derechos constitucionales, su aplicación enfrenta graves dificultades. Las comunidades afectadas no cuentan con acceso suficiente a la información sobre los proyectos mineros, lo que limita su capacidad para tomar decisiones informadas. Además, la falta de capacitación en estas comunidades impide una participación efectiva en los procesos de consulta, lo cual contraviene el principio de consulta previa establecido en las normativas nacionales e internacionales, como el Acuerdo de Escazú. El principio de precaución, que establece la necesidad de adoptar medidas preventivas ante riesgos ambientales, cobra especial relevancia en este contexto, ya que las actividades mineras en la zona suponen amenazas serias para los recursos naturales y la salud de los habitantes. El estudio enfatiza que la consulta previa no debe ser un mero trámite formal, sino un proceso auténtico de diálogo entre el Estado, las empresas y las comunidades, para que estas últimas puedan influir de manera efectiva en las decisiones que afectan su entorno. Los resultados indican que es necesario fortalecer los mecanismos de consulta, así como mejorar la supervisión y regulación ambiental, a fin de reducir los conflictos socioambientales y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en la región.

Palabras clave: participación ciudadana, consulta previa, derechos constitucionales, minería, ambiente, conservación, precaución, desarrollo sostenible, cambio climático.

Abstract

The study focuses on the problem of implementing citizen participation and prior consultation in mining in the Palo Quemado parish, in the province of Cotopaxi, Ecuador, where tensions persist between the rights of local communities and extractive activities. Although the 2008 Constitution guarantees these constitutional rights, their application faces serious difficulties. Affected communities do not have sufficient access to information about mining projects, which limits their ability to make informed decisions. Furthermore, the lack of training in these communities prevents effective participation in consultation processes, which contravenes the principle of prior consultation established in national and international regulations, such as the Escazú Agreement. The precautionary principle, which establishes the need to adopt preventive measures against environmental risks, is especially relevant in this context, since mining activities in the area pose serious threats to natural resources and the health of the inhabitants. The study emphasizes that prior consultation should not be a mere formal procedure, but rather an authentic process of dialogue between the State, companies and communities, so that the latter can effectively influence decisions that affect their environment. The results indicate that it is necessary to strengthen consultation mechanisms, as well as improve environmental supervision and regulation, in order to reduce socio-environmental conflicts and promote more equitable and sustainable development in the region.

Keywords: citizen participation, prior consultation, constitutional rights, mining, environment, conservation, precaution, sustainable development, climate change

Introducción

El ambiente y su conservación no es un tema aislado ha sido objeto de grandes diálogos a nivel internacional, siendo principales referentes entre otros el Convenio de Diversidad Biológica CDB, Convenio de Rotterdam sobre consentimiento informado previo, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, (Acaro, et al., 2023), como vemos la variable ambiente tiene una connotación holística de suprema importancia. Para la protección ambiental se han creado principios jurídico ambientales de suma importancia como el de precaución, prevención, quien contamina paga, etc.

El principio de precaución bien puede argumentarse por aspectos de titularidad ancestral de la tierra, cultura, visión ecocéntrica, conservación, cuidado ambiental de un espacio territorial determina acciones oportunas a favor del ambiente sin que sea necesario evidencia científica o técnica, es nuestro criterio que el Derecho de participación ciudadana y consulta para toda actividad productiva más aún en minería, bien puede definirse como el ejercicio de este principio en contra de posibles impactos o daño ambiental en comunidades o población del área de influencia a través de la consulta previa libre e informada y la consulta ambiental cuyo ejercicio previo, libre y bien informado es responsabilidad estatal. (Medina, et al., 2021).

Así mismo según Tacuri y Valarezo, (2019) menciona que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), consagra una serie de principios esenciales y vinculantes al desarrollo sostenible. Uno de ellos es el denominado principio o enfoque precautorio que, frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos en el medio ambiente, permite que el estado se base exclusivamente en meros indicios del potencial daño sin necesidad de requerir la certeza científica, que a nuestro criterio es la base para la activación de la participación y consulta como medio idóneo para que el criterio ciudadano sea determinante en la precautelaría ambiental.

La participación ciudadana y la consulta previa, libre e informada, son derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Según el artículo 57, numeral 7, las comunidades indígenas tienen el derecho de ser consultadas sobre cualquier plan o programa de explotación de recursos naturales que afecte sus territorios ancestrales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Sin embargo, en la práctica, estos derechos enfrentan múltiples desafíos, especialmente en contextos donde las actividades extractivas generan tensiones con los derechos colectivos, como ocurre en la parroquia Palo Quemado, provincia de Cotopaxi. Estudios recientes revelan que muchas comunidades no cuentan con acceso oportuno a la información ni con mecanismos efectivos de participación en la toma de decisiones sobre actividades mineras (Colombo, et al., 2023).

En este contexto, el Ecuador en 2020, refuerza los principios de acceso a la información, justicia ambiental y participación pública, subrayando la necesidad de fortalecer los mecanismos de consulta previa para alinearse con estándares internacionales. Sin embargo, la implementación de estos derechos sigue siendo limitada, especialmente en zonas rurales y remotas donde la supervisión estatal es escasa. Este vacío ha sido señalado como una de las principales causas de conflictos socioambientales en el país, evidenciando la brecha entre la normativa y su aplicación práctica (Naciones Unidas, 2020).

Lo antes expuesto se demuestra con lo actuado en fecha 8 de septiembre de 2021, donde la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso N°. 22-18-IN, emitió la Sentencia No. 22-18-IN/21, refuerza los principios de acceso a la información, justicia ambiental y participación antes referidos, habiendo decidido aceptar parcialmente la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra de varias normas del Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, que tienen relación con los manglares, monocultivos, los derechos de la naturaleza y sobre la regulación del derecho a la consulta previa y a la consulta ambiental; en cuya decisión concretamente en su acápite IV, numeral 7. Resolvió declarar la inconstitucionalidad, por el

fondo, de los artículos 462 y 463 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y dispuso que la Presidencia de la República adecue las normas reglamentarias a lo dispuesto en esta sentencia. (Sentencia No. 22-18-IN/21)

La Presidencia de la República con fecha 31 de mayo del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el acápite IV, numeral 7 de la Sentencia No. 22-18-IN/21 dictada por Corte Constitucional del Ecuador emitió el Decreto Ejecutivo No. 754, en el cual reforma el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. (Decreto Ejecutivo No. 753)

La Corte Constitucional del Ecuador de fecha 09 de noviembre de 2023, dentro del caso No. 51-23-IN, dicta la Sentencia 51-23-IN/23, en la que acepta la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra del decreto ejecutivo 754 emitido por la Presidencia de la República, que reforma el reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Esta Corte encuentra que el decreto impugnado transgrede el principio de reserva de ley contenido en los artículos 132 y 133 de la Constitución, en concordancia con la reserva de ley reforzada contenida en el artículo 398 de la Constitución. Adicionalmente, esta Corte Constitucional declara que los efectos de la sentencia serán diferidos en el tiempo hasta que la Asamblea Nacional emita una ley que desarrolle el contenido de la consulta ambiental, de conformidad con el artículo 398 de la Constitución. Por otra parte, la Corte constitucional resuelve revocar la medida de suspensión provisional de la norma dictada por el Tribunal de Sala de Admisión. (Sentencia 51-23-IN/23)

El caso Cofán de Sinangoe, (2020) abordado por la Corte Constitucional del Ecuador, ilustra las deficiencias en la aplicación de la consulta previa. En este caso, se determinó que las actividades mineras se realizaron sin consultar a la comunidad, vulnerando sus derechos colectivos y poniendo en riesgo el ecosistema amazónico (Martínez et al., 2020). Estas limitaciones se agravan por barreras como la falta de capacitación en las comunidades para participar en los procesos de consulta y la limitada supervisión estatal en áreas remotas (Castillo y Espinoza, 2024). Estas debilidades en el sistema resaltan la necesidad de mejorar los

mecanismos de consulta y garantizar que cumplan con su propósito de proteger los derechos de las comunidades afectadas.

La consulta previa, además de ser un Derecho Constitucional, tiene un impacto significativo en la sostenibilidad de las actividades extractivas. Investigaciones han demostrado que la inclusión activa de las comunidades en la toma de decisiones mejora la aceptación social de los proyectos y reduce los conflictos derivados de las actividades mineras (López y Andrade, 2022). Sin embargo, muchas de estas consultas se realizan de manera informal y superficial, sin garantizar un diálogo genuino ni el acceso pleno a la información, lo que limita su efectividad para prevenir conflictos y garantizar un desarrollo inclusivo.

En el caso de Palo Quemado, las organizaciones locales han jugado un papel fundamental en la defensa de los derechos de las comunidades. Según la Defensoría del Pueblo, estas organizaciones han logrado detener temporalmente varios proyectos mineros a través de acciones legales y movilizaciones sociales (Defensoría del Pueblo, 2024). No obstante, expertos coinciden en que la consulta previa no debe limitarse a un trámite legal, sino que debe incluir un proceso de diálogo genuino y transparente entre el Estado, las empresas y las comunidades, permitiendo que estas últimas comprendan plenamente y participen activamente en el proceso (Chinga y Vicente, 2021).

La falta de consulta previa tiene implicaciones legales y sociales, incluyendo denuncias internacionales por violaciones a los derechos colectivos. Esto ha generado costos económicos y reputacionales para el Estado ecuatoriano, lo que refuerza la importancia de implementar mecanismos efectivos de consulta previa que no solo protejan los derechos de las comunidades, sino que también promuevan la sostenibilidad y reduzcan los conflictos socioambientales (Enríquez y Zumba 2024). Asimismo, el principio de precaución resulta esencial en contextos como el de Palo Quemado, donde las actividades mineras presentan riesgos significativos para los recursos naturales y la salud de los habitantes (Gómez, 2023).

Por último, mejorar la participación y consulta en la regulación ambiental será clave para promover una gobernanza inclusiva y sostenible en el contexto de Palo Quemado. Esto requiere fortalecer la capacidad local para gestionar proyectos extractivos, implementar políticas participativas efectivas y equilibrar las necesidades económicas con la protección ambiental. Además, es crucial aprender de las experiencias pasadas en la región para abordar integralmente los conflictos socioambientales y construir un modelo de gestión minera más responsable y sostenible a largo plazo (Pauta, 2024; Conflictividad Territorial, 2023).

Las sentencias Caso No. 1149-19-JP/20 y Caso No. 1185-20-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador consolidan principios fundamentales sobre la consulta ambiental y la protección de los derechos de la naturaleza. En el primer caso, se establece que la consulta ambiental debe ser amplia y democrática, garantizando la participación de todas las comunidades potencialmente afectadas. Además, se determina que este proceso es una obligación indelegable del Estado, debiendo ser realizado con la intervención de la Defensoría del Pueblo y las autoridades locales.

En el contexto de la minería, se ordena que la consulta se realice antes de la emisión del registro y la licencia ambiental, así como en cada fase de la actividad minera, en cumplimiento de los estándares de consulta previa, libre e informada. Asimismo, se establece que la falta de consulta conlleva la inejecutabilidad de cualquier decisión estatal con impacto ambiental y que la acción de protección es el mecanismo idóneo para reclamar la vulneración de este derecho.

Por otro lado, el Caso No. 1185-20-JP/21 refuerza el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos, protegiendo su existencia, mantenimiento y regeneración en función de su estructura y funciones ecosistémicas. En este sentido, la Corte determinó que SENAGUA vulneró los derechos del río Aquepi al no garantizar la preservación de su caudal ecológico, y que el GAD provincial afectó los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepi al omitir la consulta ambiental en la planificación de obras públicas. La sentencia resalta la importancia del

caudal ecológico como elemento esencial para la biodiversidad y el bienestar de las comunidades, estableciendo que el Estado tiene el deber de adoptar medidas efectivas para la conservación del equilibrio ecológico. En consecuencia, ambas decisiones refuerzan la obligación estatal de garantizar el respeto a los derechos de la naturaleza y la participación ciudadana en procesos que puedan afectar el ambiente.

El derecho a la consulta previa y la consulta ambiental en Ecuador ha sido objeto de amplio debate jurídico y constitucional, particularmente en el contexto de la explotación minera y la protección ambiental. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reflejan un cambio progresivo hacia la protección de los derechos de la naturaleza y la consolidación de la participación ciudadana en decisiones ambientales.

En la sentencia No. 22-18-IN/21, la Corte Constitucional analizó las normas del Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, destacando la necesidad de interpretar la consulta ambiental conforme a la Constitución y el Acuerdo de Escazú. Esta sentencia subraya que la consulta ambiental es un derecho de toda la población, mientras que la consulta previa está reservada para los pueblos indígenas. Sin embargo, este criterio ha sido debatido, como lo refleja el voto salvado de la jueza Carmen Corral Ponce, quien advierte sobre la confusión conceptual entre ambos tipos de consulta.

Por otro lado, la sentencia No. 273-19-JP/22 resalta un caso emblemático de vulneración de derechos colectivos en la comunidad A'I Cofán de Sinangoe, donde se otorgaron concesiones mineras sin la debida consulta. Este fallo evidenció las fallas estructurales en la implementación del derecho a la consulta previa y reafirmó su carácter vinculante para proteger los territorios indígenas y el equilibrio ecológico del Amazonas.

Además, la sentencia No. 1185-20-JP/21 profundiza en la noción de los derechos de la naturaleza al reconocer la titularidad jurídica del río Aquepi. Esta decisión refuerza la idea de que el derecho ambiental no solo protege a las personas, sino que también reconoce la importancia de los ecosistemas en sí mismos, alineándose con la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte IDH, que sostiene que la naturaleza debe ser protegida más allá de su utilidad para los seres humanos.

En este contexto, la sentencia No. 51-23-IN/23 es un punto de inflexión en la regulación ambiental, pues anula el Decreto Ejecutivo 754 al considerar que vulnera el principio de reserva de ley. Esto implica que la regulación de la consulta ambiental no puede realizarse mediante decretos ejecutivos, sino que debe ser abordada por la Asamblea Nacional mediante una ley formal. Este pronunciamiento refuerza la seguridad jurídica y el carácter participativo de la consulta ambiental, evitando que el Ejecutivo modifique unilateralmente sus alcances.

En el análisis de estas sentencias evidencia una evolución en la interpretación del derecho ambiental en Ecuador, con un énfasis en la participación ciudadana, la consulta previa y la protección de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, persisten desafíos en su implementación efectiva, como la falta de claridad en la diferenciación de los tipos de consulta y la necesidad de una legislación más precisa para garantizar su cumplimiento. La regulación de la consulta ambiental debe seguir avanzando en la consolidación de mecanismos que permitan la participación real de las comunidades afectadas, asegurando un desarrollo sostenible y respetuoso con el medioambiente.

Es así que el objetivo principal de esta investigación es analizar cómo la participación y consulta previa, libre e informada, reconocidas derechos como constitucionales en Ecuador, pueden ser efectivas en la regularización ambiental de las actividades mineras, con especial énfasis en las comunidades locales afectadas por dichos proyectos.

En este sentido, los objetivos específicos se centran en:

- Evaluar las deficiencias en la implementación de estos derechos, identificar los obstáculos que impiden una participación efectiva,
- Proponer medidas para mejorar la integración de las comunidades en los procesos de toma de decisiones, con el fin de garantizar la protección de sus derechos.

La participación y la consulta previa, establecidos como derechos constitucionales en Ecuador desde la Constitución de 2008, buscan asegurar la inclusión de las comunidades en las decisiones sobre actividades que impactan sus territorios y el ambiente, especialmente en lo relativo a la minería. Sin embargo, la efectiva aplicación de estos derechos enfrenta obstáculos significativos, generando tensiones entre las poblaciones afectadas y las empresas del sector extractivo y el Estado, (Sánchez-Núñez y Redrobán-Barreto, 2024).

A pesar de las normativas nacionales e internacionales, como el Acuerdo de Escazú, que exigen una participación auténtica y el acceso a información clara, muchas comunidades aún carecen de una influencia real en las decisiones que les conciernen, lo que empeora su situación. El estudio es esencial no solo para salvaguardar los derechos humanos de las comunidades, sino también para contribuir a la creación de políticas públicas que fomenten la sostenibilidad, reduzcan los conflictos socioambientales y promuevan una regulación minera más inclusiva y responsable, en beneficio del bienestar social y ecológico, (Durango y Durango, 2022).

Este estudio, desde un enfoque cualitativo, analiza cómo la participación ciudadana y la consulta previa, libre e informada reconocidas como derechos constitucionales en Ecuador inciden en la regulación ambiental de las actividades mineras. Para ello, se examinan normativas, sentencias judiciales y estudios recientes, complementados con el análisis de casos emblemáticos como Palo Quemado y Cofán de Sinangoe. La metodología se basa en un análisis documental riguroso, con el objetivo de identificar brechas en la aplicación de estos derechos,

evaluar su efectividad y proponer estrategias que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y al respeto de las comunidades afectadas.

Métodos y Materiales

Esta investigación cualitativa emplea un enfoque descriptivo y analítico para explorar cómo los derechos constitucionales de participación y consulta contribuyen a la regulación ambiental en el sector minero ecuatoriano. La recopilación de datos se basó en una revisión de literatura académica, sentencias y documentos normativos relevantes, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Minería y el Código Orgánico del Ambiente. Para organizar y sistematizar esta información, se presenta una tabla que resume los principales hallazgos extraídos de estos documentos. Asimismo, se consultaron bases de datos científicas como Scopus y Scielo, además de repositorios institucionales locales, con el fin de garantizar un análisis riguroso y actualizado sobre la temática (Trujillo, 2021).

La selección de la literatura siguió criterios de relevancia, considerando estudios publicados entre 2013 y 2024, y su pertinencia temática. Para ello, se empleó una cadena de búsqueda que priorizó investigaciones sobre derechos colectivos, procedimientos de consulta previa y desafíos socioambientales relacionados con la minería. En cuanto al análisis, se aplicó la técnica de análisis de contenido, organizando y categorizando la información en temas clave como derechos de participación, desafíos legales y mecanismos de protección ambiental en actividades mineras. Según Garcés y Rapalino (2015), la consulta previa es un mecanismo fundamental para garantizar la participación de las comunidades en proyectos extractivos, aunque su aplicación enfrenta limitaciones debido a la falta de normativas claras y la debilidad institucional en la fiscalización de estos procesos.

Los hallazgos serán validados mediante la triangulación de fuentes (el análisis de varias fuentes de información), contrastando datos legales, académicos y documentales, lo que permitirá garantizar la confiabilidad y profundidad del análisis. Este enfoque no solo refuerza la metodología aplicada, sino que también proporciona una visión crítica y fundamentada sobre las prácticas de participación y consulta en la regulación ambiental del sector minero en Ecuador, identificando tanto sus avances como sus limitaciones en la protección de los derechos de las comunidades afectadas.

Tabla 1.

Tabla de resultados

Título	Autor(es)	Año	Revista Fuente /	Descripción y datos más relevantes
Consulta previa, minería y regulación ambiental en la legislación nacional	Iván Lanegra Quispe	2015	Revista Derecho & Sociedad (PUCP)	Examina la consulta previa en la minería peruana, destacando su importancia en la regulación ambiental y la gobernanza de recursos naturales.
Consulta previa y participación ciudadana en proyectos extractivos. Los límites de la gobernanza ambiental	Roger Merino, Carlos Quispe	2020	Academia.edu	Analiza los desafíos de la participación ciudadana y la consulta previa en la gestión de proyectos mineros, abordando conflictos socioambientales.
El derecho a la consulta ambiental en Ecuador	Juan Auz	2018	Academia.edu	Explica el marco legal de la consulta ambiental en Ecuador y su impacto en la protección de comunidades frente a actividades extractivas.
La consulta previa como derecho constitucional en Ecuador	Chinga & Vicente	2021	Universidad San Gregorio	Evalúa la aplicación de la consulta previa en Ecuador, destacando su importancia constitucional en la protección de derechos colectivos.
El derecho a la consulta previa en conflictos socioambientales mineros en Ecuador	Acaro, Mantilla & Guamán	2019	UMET	Examina cómo la consulta previa influye en la resolución de conflictos ambientales en proyectos mineros en Ecuador.
La consulta previa, libre e informada en Ecuador y la necesidad de su codificación	Vásquez, D., Álvarez, J., Zurita, I., & Cabrera, E.	2022	Dialnet	Analiza la falta de codificación clara en la consulta previa en Ecuador y su impacto en el sector minero.
El contenido y los alcances contemporáneos del	Gonzalo Aguilar Cavallo	2021	Revista Ius et Praxis (Scielo Chile)	Explora la participación ambiental como derecho constitucional y su

derecho al acceso a la participación ambiental				aplicación en la gestión de recursos naturales.
La evaluación del riesgo ambiental como herramienta de apoyo en la consulta previa en Ecuador	Durango Cordero & Durango	2021	Revista de Derecho Ambiental (Scielo Chile)	Propone la evaluación de riesgos ambientales como complemento para fortalecer el proceso de consulta previa en Ecuador.
Importancia de la consulta previa en pueblos indígenas para la aceptación de proyectos mineros en Huánuco-Perú	Castillo López & Espinoza Trujillo	2021	EP Newman	Analiza cómo la consulta previa influye en la aceptación de proyectos mineros por parte de comunidades indígenas peruanas.
Territorialidades hidro-sociales en mutación en el contexto del proyecto mega-minero Mirador	Pauta Placencia	2020	UASB	Estudia los efectos sociales y ambientales del proyecto Mirador en Ecuador, resaltando el papel de la consulta previa en la resistencia comunitaria.
Consulta Previa, Minería y Regulación Ambiental en la Legislación Nacional	Iván Lanegra Quispe	2015	Revista Derecho & Sociedad (PUCP)	Examina la consulta previa en la minería peruana, destacando su importancia en la regulación ambiental y la gobernanza de recursos naturales.
La consulta previa en la solución de conflictos socio-ambientales	Gloria Amparo Rodríguez	2013	Revista de Derecho Público (Universidad de los Andes)	Analiza las dificultades y desafíos que enfrenta el derecho a la consulta previa en Colombia como herramienta de protección de los derechos de las comunidades indígenas en el contexto de proyectos extractivos.
<i>La consulta previa y el derecho a vivir en un ambiente sano</i>	Paredes, J. A.	2021	universidad nacional de chimborazo	Examina la relación entre la consulta previa y el derecho a un ambiente sano, destacando su implementación en Ecuador y los desafíos jurídicos existentes.
<i>Estudio regulatorio de los contenidos mínimos de la consulta ambiental: Propuesta para Ecuador</i>	Hidalgo Aguilar, AN	2024	universidad san francisco de quito	Proponer una reforma normativa para estandarizar los requisitos mínimos en la consulta ambiental en Ecuador, asegurando mayor participación ciudadana.
<i>Estudio de la consulta ambiental establecido en el artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador en la sentencia N° 2018-00640 emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura: Caso</i>	Lima Chamorro, KF	2021	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Analiza un caso judicial emblemático sobre consulta ambiental en el Bosque Protector Los Cedros, evaluando su impacto en la jurisprudencia ecuatoriana.

Bosque Protector Los Cedros				
Consulta previa: Normas para la tutela judicial efectiva en Ecuador	Ávila, M.	2015	Universidad Andina Simón Bolívar	Explora la consulta previa desde la perspectiva del acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, identificando vacíos normativos y oportunidades de mejora.
La Consulta Previa en Ecuador: Una Ficción Jurídica	Enríquez Mocha, PM, y Zumba Freire, JC	2024	Estudios y Perspectivas, 4(4)	Analizar la implementación de la consulta previa en Ecuador y los desafíos que enfrentan las comunidades indígenas en la protección de sus derechos. DOI: 10.61384/rca.v4i4.551
La evaluación del riesgo ambiental como herramienta de apoyo en la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas del Ecuador.	Durango Cordero, J., & Durango, R.	2023	Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(2), 1568	Examina la importancia de la evaluación del riesgo ambiental dentro del proceso de consulta p https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7

Nota : Esta selección se enfoca en estudios sobre consulta previa, participación ciudadana y regulación ambiental en actividades mineras, especialmente en Ecuador y Latinoamérica, asegurando relevancia directa con la investigación.

Análisis de Resultados

Los estudios analizados reflejan que, si bien la consulta previa y la participación ciudadana han sido reconocidas como derechos constitucionales en Ecuador, su implementación enfrenta desafíos significativos en el contexto minero. Investigaciones como las de Chinga y Vicente (2021) y Vásquez et al. (2022) destacan la ausencia de una normativa clara que garantice la aplicación efectiva de estos derechos, lo que ha generado conflictos socioambientales y desconfianza en las comunidades afectadas.

A continuación, referimos casos resueltos por la Corte Constitucional y la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la temática en investigación, que robustece nuestro artículo científico.

Caso Nro.	Autor(es)	Año	Sentencia Fuente	/	Descripción y datos más relevantes
-----------	-----------	-----	------------------	---	------------------------------------

Caso N°. 22-18-IN	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	2021	SENTENCIA No. 22-18-IN/21	1) La Corte acepta parcialmente la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra de varias normas del Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, que tienen relación con los manglares, monocultivos, los derechos de la naturaleza y sobre la regulación del derecho a la consulta previa y a la consulta ambiental. 2) la Corte Constitucional del Ecuador, declaró entre otras cuestiones que el artículo 184 del Código Orgánico del Ambiente, “... será constitucional siempre que su finalidad y su contenido se interprete y se complemente con la norma constitucional que establece el derecho a la consulta ambiental, la jurisprudencia de la Corte sobre la consulta previa aplicable a las normas del Acuerdo de Escazú y con lo establecido en esta sentencia, que determinan los elementos necesarios para garantizar este derecho”. 3) VOTO SALVADO de la Jueza Constitucional Carmen Corral Ponce: “29. En la sentencia de mayoría, en primer lugar considero que se aborda de manera innecesaria aspectos de la consulta previa, cuando es claro que el artículo 184 del COAM7, se refiere a la consulta ambiental; de ahí que, no pueden confundirse los efectos de la consulta previa y los efectos de consulta ambiental. Como se expuso en el voto salvado del caso 9-19-CP/19, la consulta previa es un mecanismo exclusivo para las comunas, comunidades y pueblos y nacionalidades indígenas; en tanto que, la consulta
-------------------	----------------------------------	------	---------------------------	--

				ambiental no aparece limitada a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sino a la población en general cuando pudiere producirse una afectación al ambiente.”
DECRETO EJECUTIVO Nro. 754	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR (GUILLERMO LASSO MENDOZA)	2023	DECRETO 754 (SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 323, 02-VI-2023)	1) Reforma el reglamento al código orgánico del ambiente.
CASO 51-23-IN	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	2023	SENTENCIA 51-23-IN/23	1) Acepta la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra del decreto ejecutivo 754 emitido por la Presidencia de la República, que reforma el reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Esta Corte encuentra que el decreto impugnado transgrede el principio de reserva de ley contenido en los artículos 132 y 133 de la Constitución, en concordancia con la reserva de ley reforzada contenida en el artículo 398 de la Constitución. Adicionalmente, esta Corte Constitucional declara que los efectos de la sentencia serán diferidos en el tiempo hasta que la Asamblea Nacional emita una ley que desarrolle el contenido de la consulta ambiental, de conformidad con el artículo 398 de la Constitución. Por otra parte, la Corte constitucional resuelve revocar la medida de suspensión provisional de la norma dictada por el Tribunal de Sala de Admisión.
CASO No. 273-19-JP	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	2022	SENTENCIA No. 273-19-JP/22	1) La Corte Constitucional revisa la sentencia que resolvió aceptar la acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo y por el presidente de la Comunidad A'í Cofán de Sinangoe debido al otorgamiento de 20 concesiones mineras y por encontrarse en trámite 32 concesiones alrededor de los ríos Chingual y Cofanes,

				generando impacto también en el río Aguarico. La Corte ratifica las sentencias dictadas en el marco del proceso de origen y las medidas de reparación ordenadas. 2) Ilustra las deficiencias en la aplicación de la consulta previa. En este caso, se determinó que las actividades mineras se realizaron sin consultar a la comunidad, vulnerando sus derechos colectivos y poniendo en riesgo el ecosistema amazónico.
CASO No. 1149-19-JP/20	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	2021	Sentencia No. 1149-19-JP/21	1) 340.[Conclusión sobre consulta ambiental] La aplicación de la consulta ambiental deberá observar los siguientes parámetros: (i) la determinación del sujeto consultado será la más amplia y democrática posible. Frente a la duda de una eventual afectación ambiental, el Estado debe consultar a la(s) comunidad(es) posiblemente afectada(s), (ii) la consulta es una obligación indelegable del Estado y debe ser efectuada en acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y las autoridades de los gobiernos locales. Las empresas públicas no pueden actuar como sujetos consultantes, sin perjuicio de su participación en el proceso de consulta, (iii) en el caso de las actividades mineras, la consulta ambiental debe realizarse, al menos, antes de la emisión del registro ambiental y antes de la licencia ambiental, y b) en función de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Minería, antes de “todas las fases de la actividad minera”, (iv) La consulta ambiental

				debe cumplir, en todo lo que le sea aplicable, con los parámetros de la consulta previa, libre e informada, (v) la falta de consulta ambiental deviene en la inejecutabilidad de la decisión o autorización estatal, (vi) la acción de protección es la garantía idónea para reclamar la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones estatales que puedan afectar al ambiente.
CASO No. 1185-20-JP	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	2011	Sentencia 1185-20-JP/21	La Corte analizó: 1) los derechos de la naturaleza y del río Aquepi a su existencia, mantenimiento y regeneración de su ciclo vital desde su estructura, funciones y procesos evolutivos; 2) la protección del caudal ecológico, su definición e importancia para los pobladores y el ecosistema que lo conforma; 3) la consulta ambiental y los parámetros para su aplicación; y 4) la tutela judicial efectiva. Concluido dicho análisis, declaró que SENAGUA vulneró los derechos del río Aquepi a la preservación de su caudal ecológico por falta de control y cuidado de sus caudales, y que el GAD provincial vulneró el derecho de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepi a ser consultados respecto de la implementación de proyectos de obra pública. La Corte: Reconoció la titularidad de derechos de la naturaleza al sostener que “El río es un elemento de la naturaleza que es parte de un ecosistema mayor, y puede ser identificado como cuenca hidrográfica. Las funciones del río permiten y sostienen la vida tanto de la especie humana como de otras especies y de la vegetación. La Corte ha reconocido que los

				ríos, en su estado natural, cumplen diversas funciones ecosistémicas como provisión de agua para los seres humanos, auto purificación, control de inundaciones y sequías, mantenimiento de para peces, aves y otra vida silvestre, mantenimiento de los flujos de sedimento, nutrientes y salinidad de 4) estuarios”.
OPINIÓN CONSULTIVA OC-21/14	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	2014	OPINIÓN CONSULTIVA OC-21/14	1) En cuanto a los objetivos de la protección ambiental que determina. “se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecemos de protección en sí mismos”. 2) En el párrafo 52 de la sentencia invocada refiere: “Se trata de un cambio de paradigma jurídico porque históricamente el derecho ha sido funcional a la instrumentalización, apropiación y explotación de la naturaleza como un mero recurso natural. Los derechos de la naturaleza plantean que, para armonizar su relación con ella, sea el ser humano el que se adapte de forma adecuada los procesos y sistemas naturales, de ahí la importancia de contar

				con el conocimiento científico y los saberes comunitarios, especialmente indígenas por su relación con la naturaleza, sobre tales procesos y sistemas”. Párrafo 53.- “Esta adaptación debe generarse también en los procesos productivos. En efecto, la propia Constitución reconoce en su artículo 74, que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir”.
--	--	--	--	--

En base a la tabla se puede aportar que la anulación parcial del Decreto Ejecutivo 754 en el caso 51-23-IN demuestra la tensión entre el poder ejecutivo y el principio de reserva de ley, especialmente en materia ambiental. La Corte ha ratificado que la regulación de la consulta ambiental debe emanar del legislador y no del presidente mediante decretos, reafirmando así el principio de seguridad jurídica. Además, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la sentencia 1185-20-JP/21 y la Opinión Consultiva OC-21/14 evidencia un cambio de paradigma, donde el medio ambiente ya no es visto solo como un recurso explotable, sino como un sujeto de derechos. Este enfoque es fundamental para consolidar un modelo jurídico que proteja los ecosistemas y garantice la participación efectiva de las comunidades en el mundo.

Auz (2018) y Acaro et al. (2019) refuerzan esta problemática al evidenciar que, aunque la consulta ambiental está incorporada en el marco legal ecuatoriano, su ejecución suele ser deficiente debido a la falta de mecanismos de seguimiento y cumplimiento por parte de las autoridades. Asimismo, el trabajo de Merino y Quispe (2020) señala que las limitaciones en la participación ciudadana en proyectos extractivos han contribuido al aumento de conflictos socioambientales, lo que confirma la necesidad de mejorar los procedimientos de consulta previa en el sector minero.

La participación y la consulta previa, libre e informada constituyen derechos constitucionales en Ecuador, cuyo ejercicio efectivo es fundamental para la regulación ambiental en el sector minero. Sin embargo, el análisis de diversos casos evidencia que estos mecanismos presentan deficiencias estructurales que limitan su impacto en la protección de los derechos colectivos y en la sostenibilidad ambiental de los territorios afectados. Desde una perspectiva jurídica y de gobernanza, estudios como los de Lanegra Quispe (2015) y Castillo López & Espinoza Trujillo (2021) han resaltado que la consulta previa en Perú ha sido un instrumento clave para la gobernanza de los recursos naturales, ofreciendo referencias valiosas para el contexto ecuatoriano. No obstante, Aguilar Cavallo (2021) y Durango Cordero & Durango (2021) sostienen que este mecanismo solo es efectivo cuando se acompaña de herramientas como la evaluación de riesgos ambientales, lo que permite una toma de decisiones más informada y participativa.

En Ecuador, investigaciones como la de Pauta Placencia (2020) sobre el proyecto megaminero Mirador evidencian que la ausencia de una consulta previa efectiva ha derivado en conflictos comunitarios, lo que refuerza la necesidad de garantizar procesos de participación inclusivos y vinculantes. Estos hallazgos se alinean con el objetivo principal de esta investigación, que busca analizar cómo la participación y la consulta previa pueden ser efectivas en la regulación ambiental de la actividad minera, con especial énfasis en la protección de las comunidades locales afectadas.

Uno de los principales desafíos identificados en la implementación de estos derechos radica en la falta de acceso a información clara y oportuna, lo que restringe la capacidad de las comunidades para comprender el impacto de los proyectos extractivos en sus territorios y ejercer una participación efectiva (Ramírez & Gómez, 2021). Casos como el de la comunidad Cofán de Sinangoe reflejan esta problemática, ya que las concesiones mineras fueron otorgadas sin consulta previa adecuada, generando conflictos entre la comunidad, el Estado y las empresas extractivas (Durango y Durango, 2023).

Dichos obstáculos están directamente relacionados con el primer objetivo específico de esta investigación: evaluar las deficiencias en la implementación de los derechos de participación y consulta previa, así como identificar los factores que impiden su efectividad. La falta de mecanismos de seguimiento y cumplimiento, sumada a la debilidad institucional, ha contribuido a la vulneración de los derechos colectivos y al incremento de conflictos socioambientales.

Desde una perspectiva comparada, esta problemática no es exclusiva de Ecuador. En Colombia, por ejemplo, estudios han documentado la deficiente aplicación de la consulta previa en proyectos que afectan a comunidades afrocolombianas e indígenas, generando políticas públicas que no reflejan sus necesidades reales. De manera similar, en Perú se ha señalado que la consulta previa en el sector minero enfrenta dificultades relacionadas con la identificación de comunidades indígenas y la ausencia de procedimientos claros para su implementación (Lanegra Quispe, 2015; Rodríguez, 2013).

La tendencia regional demuestra que, a pesar de los marcos normativos que promueven la consulta previa, su aplicación sigue siendo deficiente debido a la falta de mecanismos claros y la insuficiente voluntad política para garantizar procesos genuinos. En consecuencia, el segundo objetivo específico de esta investigación se orienta a proponer que fortalezcan la integración de las comunidades en la toma de decisiones, asegurando la protección efectiva de sus derechos.

Para lograrlo, resulta fundamental el fortalecimiento institucional de los organismos responsables de la consulta previa, garantizando mayor transparencia y acceso a la información, así como la promoción de políticas públicas que priorizan el diálogo intercultural y la rendición de cuentas. Solo mediante una aplicación efectiva de estos derechos constitucionales será posible avanzar hacia una regulación ambiental equitativa que concilie el desarrollo económico con la protección de los derechos colectivos y la sostenibilidad ambiental.

Tabla 2.

Recomendaciones estratégicas de manera estructurada:

Aspecto Actual	Estrategia Propuesta	Resultado Esperado
Procesos de consulta poco claros y no vinculantes	Implementar protocolos claros y vinculantes para los procesos de consulta.	Asegurar la participación activa y efectiva de las comunidades desde las etapas iniciales de los proyectos mineros.
Baja capacitación y desconocimiento comunitario	Desarrollar programas de capacitación sobre impactos de la minería y procesos de consulta.	Fortalecer la capacidad de las comunidades para comprender, evaluar y participar en la regulación ambiental.
Falta de monitoreo independiente	Crear mecanismos de monitoreo liderados por actores independientes.	Garantizar el cumplimiento de los derechos de participación y consulta, reduciendo conflictos socioambientales.
Normativas desactualizadas	Revisar y actualizar las normativas conforme a estándares internacionales como el Acuerdo de Escazú.	Promover la justicia ambiental y garantizar la protección de los derechos colectivos de las comunidades.

Notas: Esta tabla puede utilizarse como base para análisis cualitativos y discusiones estratégicas sobre el tema estudiado.

Los hallazgos en relación con los objetivos de la investigación evidencia que, si bien la participación y la consulta previa, libre e informada son reconocidos como derechos constitucionales en Ecuador, su implementación efectiva en la regularización ambiental de las actividades mineras enfrenta importantes limitaciones. La evaluación de las deficiencias en estos procesos muestra que la falta de claridad en las normativas, la ausencia de mecanismos de seguimiento y la transparencia limitada en la información restringen la participación real de las comunidades afectadas. Como se evidencia en casos como el proyecto mega-minero Mirador y la comunidad Cofán de Sinangoe, la omisión de consultas adecuadas ha derivado en conflictos socioambientales, lo que confirma que estos mecanismos, en su estado actual, no están garantizando la protección de los derechos colectivos. Estos resultados refuerzan la necesidad de avanzar en reformas normativas que permitan establecer protocolos claros, vinculantes y accesibles para las comunidades, asegurando así que sus preocupaciones sean debidamente incorporadas en los procesos de toma de decisiones sobre actividades extractivas.

Desde la perspectiva de los objetivos específicos, la identificación de los principales obstáculos que impiden la participación efectiva de las comunidades en la regularización

ambiental de la minería resalta la necesidad de fortalecer la institucionalidad encargada de estos procesos. La comparación con experiencias en otros países de la región, como Perú y Colombia, sugiere que la consulta previa puede ser un mecanismo efectivo si se implementan estrategias que mejoren el acceso a la información, la capacitación comunitaria y el monitoreo independiente de los proyectos extractivos.

Por lo expuesto, la propuesta de establecer programas de formación, mecanismos de vigilancia liderados por actores independientes y la actualización de las normativas conforme a estándares internacionales, como el Acuerdo de Escazú, representan oportunidades clave para transformar estos derechos en herramientas reales de regulación ambiental. Solo a través de una integración efectiva de las comunidades en la toma de decisiones se podrá garantizar un equilibrio entre la explotación de recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, minimizando los conflictos y asegurando la protección de los derechos colectivos.

Conclusiones

Este estudio subraya la relevancia de la participación ciudadana y la consulta previa, libre e informada como derechos fundamentales en Ecuador, tal como lo establece la Constitución de 2008 y el Acuerdo de Escazú. Sin embargo, a pesar de los avances normativos, la implementación de estos derechos enfrenta barreras significativas. Los casos de Palo Quemado y Cofán de Sinangoe evidencian que la falta de acceso a información oportuna y la falta de mecanismos claros para la consulta han limitado la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que afectan su entorno. Esto refleja una desconexión entre la normativa vigente y la realidad de su aplicación en el sector minero.

Uno de los principales desafíos identificados es la falta de institucionalidad sólida para garantizar que los procesos de consulta sean transparentes y vinculantes. A pesar de los esfuerzos del Estado, los procesos de consulta suelen ser percibidos como formales y

simbólicos, sin que realmente se tome en cuenta la opinión de las comunidades. Este vacío institucional ha dado lugar a conflictos socioambientales que, en muchos casos, se han judicializado, como es el caso del conflicto en la comunidad Cofán de Sinangoe. Además, el análisis de estos casos demuestra que la falta de voluntad política y la ausencia de un marco normativo claro han perpetuado la exclusión de las comunidades en los procesos de toma de decisiones.

En términos de la regulación ambiental, los resultados muestran que la participación de las comunidades desde las etapas iniciales de los proyectos mineros es esencial para garantizar la efectividad de las políticas y la sostenibilidad ambiental. --. Es necesario adoptar un enfoque que considere las realidades socioambientales de las comunidades y les otorgue un rol activo en la toma de decisiones que impactan su territorio.

Finalmente, para mejorar la regulación ambiental y reducir los conflictos socioambientales, es crucial que se implementen mecanismos de monitoreo independientes y que las normativas sean actualizadas conforme a los estándares internacionales. A través de la implementación de protocolos claros y vinculantes para la consulta previa, se podrá asegurar una participación genuina y efectiva de las comunidades, lo que contribuirá a un modelo de desarrollo más justo y respetuoso de los derechos humanos y el equilibrio ecológico. Este estudio resalta la necesidad urgente de reformar las prácticas actuales para lograr una regulación ambiental que sea realmente inclusiva y sostenible.

Referencias bibliográficas

- Acaro, A., Mantilla, M., & Guamán, P. (2019). *El derecho a la consulta previa en conflictos socioambientales mineros en Ecuador*. UMET. Recuperado de <http://repositorio.umet.edu.ec:8080/bitstream/67000/868/1/LBR-146-Los-derechos-de-la-naturaleza-desde-la-perspectiva-del-Sumak-Kawsay.pdf#page=85>
- Aguilar Cavallo, G. (2021). *El contenido y los alcances contemporáneos del derecho al acceso a la participación ambiental*. *Revista Ius et Praxis*, Scielo Chile, 26(2), 78-94. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000200078>
- Alvarado, R. (2024). El acuerdo de Escazú y su importancia para Panamá. *Revista Cathedra*, (21). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9589922>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.
- Auz, J. (2018). *El derecho a la consulta ambiental en Ecuador*. Academia.edu. Recuperado de https://www.academia.edu/36246649/El_Derecho_a_la_Consulta_Ambiental_en_el_Ecuador
- Ávila, M. (2015). Consulta previa: Normas para la tutela judicial efectiva en Ecuador (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2905>
- Castillo López, J., & Espinoza Trujillo, L. (2021). *Importancia de la consulta previa en pueblos indígenas para la aceptación de proyectos mineros en Huánuco-Perú*. EP Newman. Recuperado de

https://repositorio.epnewman.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12892/1167/TF_Mabel_castillo_lopez_y_Pabel_espinoza_trujillo.pdf?sequence=12&isAllowed=y

Castillo Lopez, M., & Espinoza Trujillo, P. (2024). Importancia de la realización de la Consulta previa de los pueblos indígenas Shipibo-Konibo y Quechua para la aceptación de proyectos mineros, Huánuco-Perú.

<https://repositorio.epnewman.edu.pe/handle/20.500.12892/1167>

Ciudadanía y Desarrollo. (2020). Estudio sobre la participación ciudadana en los proyectos mineros en Ecuador. Recuperado de

<https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/publicaciones/estudio-sobre-la-participacion-ciudadana-en-los-proyectos-mineros-en-ecuador/>

Colombo, J. V. C., Ruiz, R. J. R., & Marchant, E. F. M. (2023). El derecho a la consulta previa en conflictos socioambientales mineros en Ecuador. Diseño de carátula: DI Yunisley Bruno Díaz Dirección editorial: PhD. Jorge Luis León González.

<https://doi.org/10.58594/WMJD9126>

Conflictividad Territorial. (2023, 10 de enero). Despojo y avance de la frontera minera en Cotopaxi: Las Pampas, Palo Quemado. Conflictividad Territorial .

<https://conflictividadterritorial.org/sierra-centro-despojo-avance-frontera-minera/>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2024). Defensoría del Pueblo del Ecuador presentó el informe de su gestión 2023. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-del-ecuador-presentara-su-informe-de-rendicion-de-cuentas-del-perio23/#:~:text=de%20cuentas%202024-La%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo%20del%20Ecuador%20presentar%C3%A1%20su%20informe,de%20cuentas%20del%20periodo%202023&text=Con%20el%20objetivo%20de%20cumplir,la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%ABlica%2C%20el%20Dr.>

Durango Cordero, J. S., & Durango, R. (2022). La evaluación del riesgo ambiental como herramienta de apoyo en la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas del Ecuador. Revista de derecho ambiental (Santiago), (18), 155-188. DOI: <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2022.67945>

Durango Cordero, J. S., & Durango, R. (2022). La evaluación del riesgo ambiental como herramienta de apoyo en la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas del Ecuador. Revista De Derecho Ambiental, 2(18), 155–188. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2022.67945>

Durango Cordero, J., & Durango, R. (2023). La evaluación del riesgo ambiental como herramienta de apoyo en la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas del Ecuador . Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(2), 1568. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.1568

Enríquez Mocha, PM, & Zumba Freire, JC (2024). La Consulta Previa en Ecuador: Una Ficción Jurídica . Estudios y Perspectivas, 4(4). <https://doi.org/10.61384/rca.v4i4.551>

Garcés Villamil, M. Á., & Rapalino Bautista, W. G. (2015). La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana para evitar actividades mineras. Justicia juris, 11(1), 52-62. DOI: <https://doi.org/10.15665/rj.v11i1.617>

Gómez Márquez, ML (2023). El impacto de las actividades mineras en las comunidades locales de Ecuador (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Loja. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5355>

Hidalgo Aguilar, AN (2024). Estudio regulatorio de los contenidos mínimos de la consulta ambiental: Propuesta para Ecuador (Tesis de licenciatura). Universidad San Francisco de Quito. Recuperado de <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/13799>

- Lanegra Quispe, I. (2015). *Consulta previa, minería y regulación ambiental en la legislación nacional*. *Revista Derecho & Sociedad*, PUCP. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12468/13030>
- Lanegra Quispe, I. (2015). Consulta previa, minería y regulación ambiental en la legislación nacional. *Revista Derecho & Sociedad*, (44), 215-228. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12468>
- Lima Chamorro, KF (2021). Estudio de la consulta ambiental establecido en el artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador en la sentencia N° 2018-00640 emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura: Caso Bosque Protector Los Cedros (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra. Recuperado de <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/1234>
- Medina Peña, R., Valarezo Román, J., & Romero Romero, C. D. (2021). Fundamentos epistemológicos del neoconstitucionalismo Latinoamericano. Aciertos y desaciertos en su regulación jurídica y aplicación práctica en Ecuador. *Sociedad & Amp; Tecnología*, 4(S1), 213–225. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.130>
- Merino, R., & Quispe, C. (2020). *Consulta previa y participación ciudadana en proyectos extractivos. Los límites de la gobernanza ambiental*. *Academia.edu*. Recuperado de <https://www.up.edu.pe/egp/Documentos/Policy-Brief-05.pdf>.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador. (2018). Reglamento ambiental de actividades mineras <https://www.am.gob.ec/w-content/subidas/d/2018/05/Reglamento-Ambiental-Actividades-Mía>
- Morales, J, & V Saldarriaga, C. (2021). Consulta previa y su correcta aplicación, como derecho constitucional de los pueblos y nacionalidades indígenas. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2070>
-

Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DRIPS). Recuperado de:

https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Paredes, JA (2021). La consulta previa y el derecho a vivir en un ambiente sano (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de

<https://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12184>

Pauta Placencia, D. X. (2024). Territorialidades Hidro-sociales en mutación en el contexto del proyecto mega-minero Mirador, ejecutada por la empresa ECSA (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

<https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/casos/Ecuador/Condor-Mirador/Estudio%20critico%20EIA%20Mirador.pdf>

Placencia, P. (2020). *Territorialidades hidro-sociales en mutación en el contexto del proyecto mega-minero Mirador*. UASB. Recuperado de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10000/1/T4383-MEPAD-Pauta-Territorialidades.pdf>

Pólit Montes de Oca, B. (2006). La consulta previa en materia ambiental (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Recuperado de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/908>

Rodríguez, G. A. (2013). La consulta previa en la solución de conflictos socio-ambientales. Revista de Derecho Público, (30), 93-115. Recuperado de

<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n41/n41a04.pdf>

Tacuri Hidalgo, A. A., & Valarezo Román, J. A. (2019). El principio precautorio y su influencia en el derecho ambiental ecuatoriano. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 2(2), 134-140. Recuperado de <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>

Vásquez , D. S. V., Erazo, J. C. E., Narváez, I. N., & Pozo, E. E. P. (2020). La consulta previa, libre e informada en el Ecuador y la necesidad de su codificación. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(9), 135-159. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.729>

Vásquez, D., Álvarez, J., Zurita, I., & Cabrera, E. (2022). *La consulta previa, libre e informada en Ecuador y la necesidad de su codificación. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(9), 135-159. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.729>
